

JUNTA DE ANDALUCIA

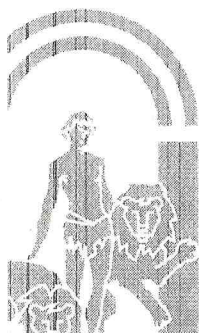
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
AGLOMERACIÓN URBANA DE MÁLAGA**

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

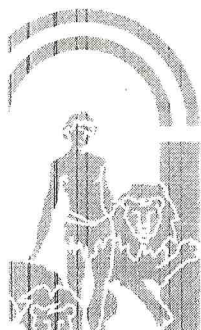
**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
AGLOMERACIÓN URBANA DE MÁLAGA**

MEMORIA AMBIENTAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO DE LA MEMORIA.....	2
3. TRAMITACIÓN.....	3
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	4
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	4
5.1. Adecuación a la Ley 7/2007 y a los contenidos del Documento de Referencia.....	4
5.2. Adecuación al contenido del Plan.....	5
5.3. Alcance de la evaluación.....	5
6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS.....	6
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	10
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.....	21
9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN EL PLAN.....	25
9.1. Informe de seguimiento y evaluación	25
9.2. Sistema de indicadores ambientales.....	27



1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga, acordada la formulación del mismo por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Decreto 213/2006, de 5 de diciembre, de conformidad con la Ley 1/1994, de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36.1.a) la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas de la categoría 12.1, esto es, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos en materia de ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo.

Por otra parte, el plan también pertenece a la categoría 12.2 al encontrarse dentro de su ámbito numerosos espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que requiere de una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de ésta (Ley 42/2007).

El Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, ya que está elaborado y aprobado por una Administración pública y establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. En base al procedimiento de evaluación ambiental definido en la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la presente Memoria Ambiental de forma conjunta entre el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) y el Órgano Promotor (el procedimiento de evaluación ambiental del Plan ha sido iniciado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ha sido finalizado por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, actual Órgano Promotor).

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.



3.- TRAMITACIÓN

El Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

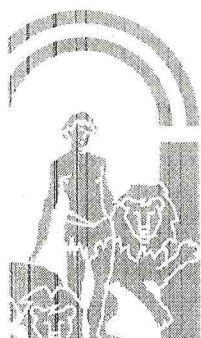
El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Consejería de Medio Ambiente de la iniciación de la tramitación del citado Plan. A dicha comunicación se acompañaba de una evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007.

En base a este Documento de Inicio, la Consejería de Medio Ambiente identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar y llevó a cabo dicho trámite de participación en el proceso de evaluación ambiental del Plan.

La Consejería de Medio Ambiente elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplarse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para que fuese elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia fue remitido a órgano promotor.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.



4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Plan. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de la aplicación del Plan desde la fase inicial del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.

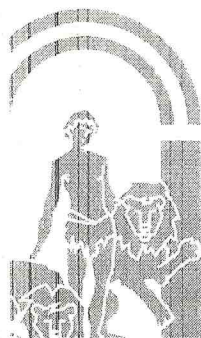
Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

5.1 Adecuación al contenido exigido por la Ley 7/2007 y a los criterios contenidos en el Documento de Referencia.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, describe y evalúa de forma correcta los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Consejería de Medio Ambiente, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.



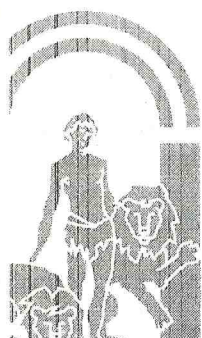
5.2. Adecuación al contenido del Plan

La evaluación realizada en el ISA ha tenido en consideración los elementos que conforman el Plan según se indica a continuación:

- Objetivos principales de la planificación, determinaciones y medidas propuestas por el Plan.
- Análisis de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. Análisis de la situación actual y escenario tendencial de los elementos que conforman el Plan.
- Estudio de la probable evaluación de la situación del medio ambiente en caso de no aplicar el Plan.
- Análisis de la alternativa 0, o no realización del Plan, y beneficios ambientales de la propuesta de Plan o alternativa 1. Justificación de la alternativa seleccionada.
- Estimación de los probables efectos ambientales significativos derivados del Plan.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos ambientales significativos.
- Programa de seguimiento y propuesta de indicadores ambientales y de sostenibilidad ambiental.

5.3 Alcance de la evaluación

El ISA ha evaluado la presencia y consideración de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, la coherencia con la situación ambiental diagnosticada y la coherencia interna entre objetivos, diagnóstico, medidas, indicadores y programa de seguimiento.



6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

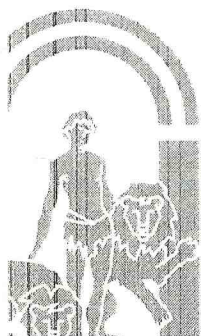
El Informe de Sostenibilidad Ambiental realiza un estudio de las afecciones ambientales que causan las problemáticas territoriales detectadas en la actualidad, analizando cual sería el escenario tendencial sin el Plan (Alternativa 0), y el nuevo modelo de ordenación que se propone con el Plan (Alternativa 1).

Alternativa 0

El escenario tendencial que supondría la ausencia de Plan, muestra un progresivo incremento de los principales problemas ambientales del ámbito alejándose de los principios de sostenibilidad aplicables.

En síntesis, el escenario tendencial más probable, resultado de la evolución del sistema como consecuencia de los procesos y dinámicas pretéritas y actuales, así como su proyección futura en el caso de no aplicación del Plan y, por tanto, de incidencia en el proceso planificador, puede resumirse en los siguientes aspectos:

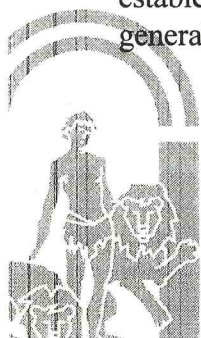
- Fuerte concentración de la población y del turismo en el litoral de la aglomeración con elevados aumentos de la densidad de población en este espacio. Debido a ello aparecerán o se incrementarán en los próximos años alteraciones de las economías de escala con importantes efectos externos negativos sobre el bienestar de la población de la zona (atascos, insuficiencia de algunos servicios públicos, etc.).
- Pujanza de desarrollos residenciales en el exterior de la ciudad central, básicamente en los otros municipios litorales y en Alhaurín de la Torre, que intensifican los desplazamientos diarios residenciales en la aglomeración, principalmente en vehículos privados, lo que junto a la insuficiente provisión de infraestructuras y medios de transporte colectivos se traducen en el presente en importantes restricciones a la movilidad que de seguir incrementándose sin medidas "correctoras" impedirán un desarrollo urbano y económico equilibrado.
- La capacidad de crecimiento y atracción de la aglomeración de Málaga parece no haber tocado techo y es previsible que en el futuro siga siendo uno de los espacios con mayores incrementos absolutos de población a escala nacional, tanto por movimientos naturales como sobre todo por las inmigraciones, lo que obliga a que el Plan deba considerar la diferente composición y necesidades de los grupos de efectivos demográficos, lo que se traducirá en diversos equipamientos y servicios que den respuesta a sus variadas demandas.



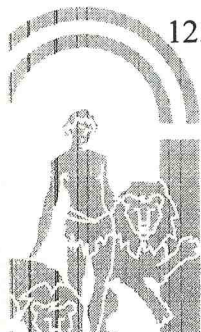
- Los datos observados parecen reflejar una tendencia a la concentración de actividades terciarias, que tienden a aumentar paulatinamente en el área central (ciudad de Málaga) y en el litoral, mientras que las actividades de transformación se desplazan o tendrán mayor peso en el interior del Valle del Guadalhorce.
- La escasa accesibilidad e interrelación entre los espacios productivos suponen un freno al aprovechamiento de las economías de escala en el ámbito productivo, elemento básico para la mejora de productividad y competitividad de la economía del ámbito.
- Las nuevas tendencias turísticas, que demandan una oferta complementaria de calidad (parques temáticos, espacios deportivos, etc.), pueden representar un freno a la expansión y desarrollo de la actividad turística del litoral occidental de la aglomeración dada la escasez de suelo y al mismo tiempo, de planificación de esta nueva oferta, por lo que deben arbitrase fórmulas y espacios para su desarrollo alternativos.
- La dependencia funcional de los municipios del litoral occidental de la aglomeración urbana de Málaga respecto de la ciudad central es de carácter biunívoco, e incluso tiende a incrementarse el papel de los primeros debido a la importante provisión de elementos de ocio, turísticos y comerciales de estos municipios. Respecto a las otras localidades, la dependencia se mantendrá e incluso se reforzará en el futuro ante la necesaria y previsible mejora de las comunicaciones.
- Desde una óptica funcional, la articulación del litoral entre sí y con el interior de la aglomeración urbana de Málaga es escasa y predomina el planeamiento y la escala local en el desarrollo de infraestructuras, de tal forma que se desaprovechan e imposibilitan las economías de escala que puede producir el ámbito.
- El área del Valle del Guadalhorce es el que mayor potencial tiene para albergar nuevas infraestructuras y dotaciones metropolitanas que ayuden a equilibrar la organización territorial del área, siempre y cuando se superen las barreras físicas que el río, la nueva línea del AVE y otras infraestructuras ocasionan.

Alternativa 1

El Modelo Territorial adoptado por el Plan trata de incidir en la problemática identificada estableciendo una estructura territorial de la aglomeración integrada y sostenible, cuyos objetivos generales son los siguientes:



1. Asegurar un progreso y desarrollo económico social equilibrado de la aglomeración urbana de Málaga, adecuando para ello el crecimiento urbanístico a su capacidad de carga ambiental, social y económica.
2. Consolidar la aglomeración como Centro Regional correspondiente al primer nivel del Sistema de Ciudades de Andalucía y configurada como área urbana de naturaleza metropolitana.
3. Fortalecer la articulación territorial, la integración económica y la cohesión social de la aglomeración urbana en el marco de la comunidad andaluza, española y europea.
4. Favorecer el incremento de la calidad de vida, el bienestar social y el uso racional de los recursos naturales y culturales.
5. Preservar los espacios con valores medioambientales, paisajísticos, productivos, históricos o culturales y garantizar el aprovechamiento del potencial existente, de acuerdo con los objetivos fijados en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos existentes en el ámbito.
6. La conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico, considerándolos como recursos estratégicos para el desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar de la población.
7. La conservación y protección de las áreas y elementos relevantes del patrimonio histórico y cultural.
8. Generación de nuevos equipamientos de interés y ámbito supramunicipal en posición estratégica, conjuntamente con la creación de nuevas áreas de centralidad tendentes a estructurar y cohesionar el territorio de la aglomeración.
9. La potenciación de las relaciones y vínculos de las ciudades de la aglomeración con las áreas urbanas próximas y en especial con las de la Costa del Sol Occidental y Oriental.
10. La mejora de accesibilidad de la aglomeración con el exterior, en especial con el resto de los principales centros regionales.
11. El mantenimiento de la actividad turística como motor económico de la aglomeración, mediante su renovación, diversificación y cualificación.
12. La prevención de riesgos naturales catastróficos en los municipios de la aglomeración.



13. La protección del espacio productivo de la agricultura.
14. Asegurar una correcta ordenación e integración de las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicaciones, estableciendo las medidas que aseguren la demanda previsible.

El modelo propuesto por el Plan establece la estructura territorial mediante la definición y ordenación de los siguientes componentes estructurales:

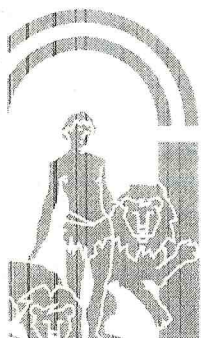
- El sistema de asentamientos de la aglomeración.
- Los sistemas de cohesión territorial.
- Las áreas sometidas a restricción de usos y transformación por sus valores y/o riesgos, y el sistema normativo de protección del territorio.
- Las determinaciones sobre las redes básicas de infraestructuras y servicios.

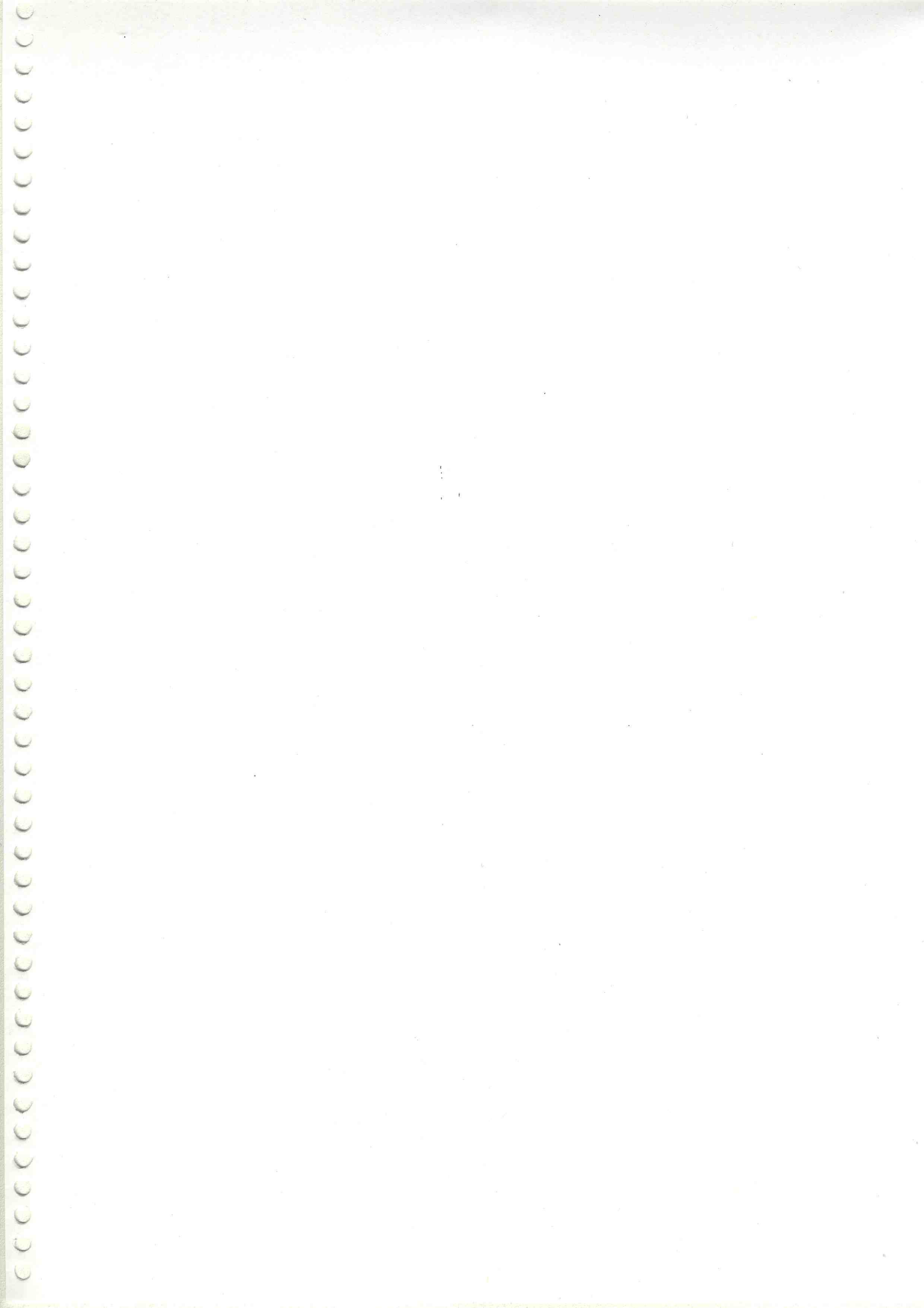
Justificación de la alternativa seleccionada

El Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga sólo contempla una alternativa de ordenación expresada en su Memoria de Ordenación y regulada en su Normativa, en este sentido únicamente puede considerarse como alternativa el mantenimiento de la situación actual en los aspectos abordados por el Plan.

El análisis inicial de las alternativas más adecuadas para la solución de los diferentes problemas afrontados en la elaboración del Plan ha sido el eje fundamental para su redacción, a través de la consulta y valoración de opinión, no sólo por parte de las administraciones competentes de cada ámbito sectorial, sino también mediante reuniones con los ayuntamientos implicados y con los principales colectivos directa o indirectamente afectados por el Plan.

El Modelo Territorial finalmente adoptado por el Plan se constituye en el referente básico de los objetivos de la política territorial andaluza en el ámbito de la aglomeración urbana de Málaga, ofreciendo un esquema de la organización de este ámbito que responde a los objetivos y necesidades propios del mismo y así como a su adecuada integración en los de la Comunidad, estableciendo una estructura territorial de la aglomeración urbana de Málaga integrada y sostenible.





7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS NEGATIVOS.

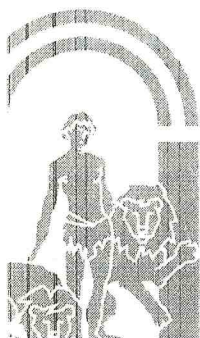
El estado actual de ordenación territorial de la aglomeración urbana de Málaga acarrea evidentes impactos ambientales. La problemática ambiental presente en el ámbito se encuentra en gran medida relacionada con la expansión urbanística condicionada por el atractivo turístico del litoral.

Los efectos significativos sobre el medio ambiente previsibles que se derivan de la aplicación del Plan se abordan analizando las propuestas sobre cada uno de los principales factores susceptibles de alteración, tanto positiva como negativa. El Plan aborda la solución de la problemática ambiental diagnosticada en su ámbito al tiempo que reconduce los aspectos perniciosos del escenario tendencial descrito en la alternativa cero, abordando la ordenación siempre desde la óptica de la sostenibilidad.

A continuación se identifican los principales efectos sobre el medio ambiente:

Atmósfera

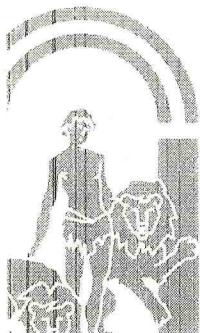
- El Plan aborda la protección de la atmósfera regulando principalmente el sistema de transporte, fuente destacada de afecciones a la calidad del aire y de la emisión de Gases de Efecto Invernadero, apostando por la prevalencia del transporte público y por la intermodalidad.
- La potenciación del transporte colectivo (ferroviario, metro, aéreo, bus) es una de sus prioridades persiguiendo el establecimiento de una red que favorezca el desarrollo de la intermodalidad.
- La lucha contra la congestión del tráfico se traduce en descensos de las emisiones atmosféricas derivadas del transporte. Frente a la congestión, el Plan propone la progresiva introducción de plataformas reservadas para las demandas de transporte público en las conexiones interurbanas de la aglomeración, coordinando las propuestas con el resto de actuaciones del sistema de comunicaciones y transportes, así como la minimización del impacto sobre el medio ambiente que producirían las infraestructuras de comunicaciones y transportes, tanto durante su construcción como durante su explotación.
- Asimismo, se propone ubicar los nuevos equipamientos metropolitanos, preferentemente, en las mejores condiciones de accesibilidad desde el transporte público.



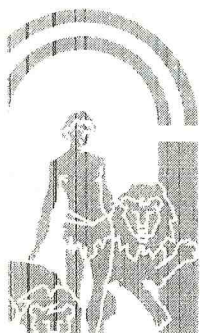
- Las denominadas Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana, constituyen las principales zonas productivas y de actividades económicas incluidas en el Plan y también las propuestas con mayor capacidad para generar efectos sobre el medio ambiente. El Plan persigue atajar esta previsible incidencia ambiental determinando que la ordenación de estas Áreas de Oportunidad, además de favorecer la riqueza y cualificación dotacional y la diversidad morfotipológica, deberá garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, favoreciendo la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.

Ciclo del agua

- En relación al ciclo del agua, el Plan tiene como objetivo, diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y en particular con la limitada disponibilidad de recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos. Para ello protege la utilización y el destino final del agua mediante el fomento de medidas de ahorro en todas las actividades urbanas y mediante la renovación de las arterias de distribución y la modernización de la gestión y explotación de las redes, con la finalidad de evitar las pérdidas y detectar el deterioro de las mismas.
- Propone extender la recuperación de las aguas a la totalidad de las áreas urbanas, mediante la depuración de las aguas de saneamiento con el tratamiento que asegure niveles de calidad adecuados para su devolución al medio o la reutilización de las mismas. Se optimizará la ampliación y la implantación de nuevas estaciones depuradoras, agrupando los vertidos de las áreas urbanas y reduciendo el impacto ambiental de las infraestructuras que se precisen.
- Los instrumentos de planeamiento general deberán prever las actuaciones estructurales para la mejora y modernización de las infraestructuras. Se procurará la implantación de caudalímetros que permitan evaluar las pérdidas de redes.
- Afronta el aprovechamiento racional del recurso al fomentar la reutilización de las aguas depuradas en usos adecuados con su calidad, especialmente para el riego agrícola y de campos de golf y demás actividades que no incluyan el consumo humano.



- Los riesgos de avenidas e inundaciones, parte más imprevisible y de consecuencias trágicas del ciclo del agua, son regulados por el Plan, prescribiendo la necesidad de considerar las cuencas de forma integral en los instrumentos de planeamiento general, que deberán estudiar las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimar los riesgos potenciales y proponer las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para su minimización. Exige, además, que en los cauces que drenen suelos urbanizables se deberá garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de periodo de retorno de 500 años y que las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, buscando favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.
- Se exige para los proyectos de urbanización restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias, verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias, considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas y realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.
- Vincula, con carácter complementario a la normativa sectorial y al Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, al planeamiento urbanístico general la determinación de que las edificaciones e instalaciones que se encuentren en lugares de riesgo adopten medidas de defensa y, en su caso, queden fuera de ordenación.
- El planeamiento urbanístico general deberá estudiar en las zonas consolidadas los sistemas de distribución de agua existentes procurando mejorar las capacidades de regulación, así como la posibilidad de potenciar en estas zonas el consumo de agua reciclada.
- El Plan prescribe la obligación de que todos los núcleos de población del ámbito depuren sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. Las urbanizaciones, los núcleos secundarios de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales, las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas y las viviendas agrarias aisladas que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán contar,

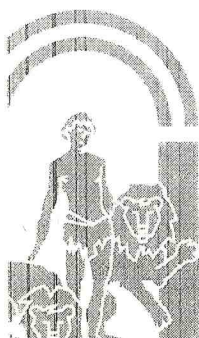


asimismo, con sistemas de depuración de vertidos, abordando de este modo el déficit existente de depuración de aguas residuales.

- El planeamiento urbanístico general en aplicación del Plan de Ordenación del Territorio establecerá las redes de aguas residuales que acumulen los vertidos en los puntos en los que existen depuradoras con suficiente entidad como para que sea posible técnica y económicamente un proceso de adecuado reciclaje del agua. Para ello se procurará utilizar procedimientos terciarios que garanticen una suficiente eliminación de microorganismos del efluente.
- Con el objetivo de fomentar el ahorro de agua determina para cualquier instalación o actividad que supere los 300.000 m³ anuales de consumo de agua con destino al riego, sea cual sea su fuente de abastecimiento, el deber de contar con dispositivos propios de depuración, reciclado y reutilización del agua. Además, para usos no potables el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales para ello las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

Suelo

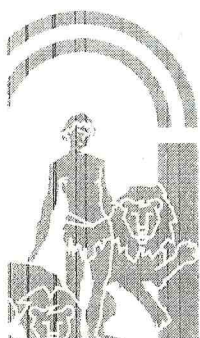
- El alto consumo de territorio por la expansión urbanística es abordado por el Plan vinculando al planeamiento urbanístico general en la necesidad de clasificar los nuevos suelos urbanizables en continuidad con los suelos urbanos ya existentes o de los suelos urbanizables ordenados en proceso de ejecución, salvo que sea físicamente inviable. Restringe, así mismo, la clasificación de nuevos sectores de suelo urbanizable en terrenos con pendiente media sea superior al 50%, salvo en el crecimiento natural de los núcleos históricos, en los ámbitos donde se pueda presuponer la existencia de riesgos naturales o artificiales y en las zonas que conlleven un elevado impacto visual o limiten la perspectiva del conjunto urbano existente. Además impide la edificación en terrenos con pendientes superiores al 35%.
- Los instrumentos de planeamiento general deberán zonificar el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. En particular, se deberá considerar en las nuevas clasificaciones de suelo su incidencia en la generación de riesgos de inundación, la erosión de suelo y los riesgos geotécnicos.



- Una de las principales afecciones al suelo se deriva del diseminado rural urbano. El Plan obliga a los instrumentos de planeamiento urbanístico general a identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable a fin de racionalizar los procesos de ocupación existentes garantizando el mantenimiento del paisaje rural y de los caminos rurales como únicas vías de acceso y de posibilitar la generación de servicios primarios para mejorar la calidad de vida y ambiental del ámbito.

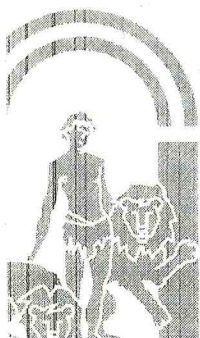
Medio biótico

- En el Plan se regulan medidas y determinaciones con la finalidad de proteger los hábitats naturales y la flora y fauna a ellos asociados. Prescribe para las Áreas de Oportunidad, que suponen la propuesta de incorporación de nuevos usos productivos, residenciales y dinamizadores turísticos del interior, que deberán adquirir un especial protagonismo en la ordenación la incorporación de las preexistencias naturales como vaguadas, cerros, arroyos o formaciones arbóreas al sistema de espacios públicos. Del mismo modo se procurará que la ejecución de la red viaria minimice el impacto en las zonas de valor natural, ambiental y ecológico de la aglomeración, así como sobre el paisaje.
- El Plan incluye la totalidad de los espacios de valor ecológico del ámbito mediante su adscripción a las Áreas de Protección Ambiental, que comprenden aquellas unidades territoriales de alto valor ecológico, medioambiental y/o paisajístico, sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación sectorial, al objeto de preservar los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico de cualquier proceso de urbanización y de usos inadecuados asegurando su integridad y adecuada conservación. Se integran en esta categoría todos los Espacios Naturales Protegidos de la aglomeración, los Lugares de Importancia Comunitaria no incluidos en Espacios Naturales Protegidos, la Red Hídrica de la aglomeración y la red de Vías Pecuarias. Prohíbe expresamente en estas áreas cualquier actividad o edificación que no esté destinada a la adecuación ambiental, naturalística, recreativa o de protección de estos espacios y las actividades extractivas y mineras, salvo las autorizadas a la entrada en vigor del Plan.
- El resto de los espacios con algún tipo de protección son preservados mediante su inclusión en las Zonas de Protección Territorial. De este modo se incorporan los espacios que catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga ajustando sus límites en función de los cambios habidos desde su aprobación en 1987, y se incluyen nuevos espacios bajo la denominación de Áreas de Transición, que deberán quedar clasificados en los planeamientos urbanísticos



correspondientes como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial. En estas zonas el Plan permite las viviendas y edificaciones aisladas cuya necesidad esté justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, ganaderos o forestales, las adecuaciones naturalísticas y recreativas que mejoren las condiciones naturales de estas zonas así como las infraestructuras y las actuaciones de interés público que resulten compatibles con los valores naturales, rurales y paisajísticos existentes. Se incrementa la protección de los espacios catalogados en el Plan Especial como Complejos Serranos de Interés Ambiental y Paraje de la Fuente-Cabecera del Río Alaminos admitiendo sólo las edificaciones no residenciales cuya necesidad esté justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, ganaderos o forestales, las adecuaciones naturalísticas y recreativas que mejoren las condiciones naturales de estas zonas, las infraestructuras y los equipamientos vinculados al medio natural que ineludiblemente deban emplazarse en estos espacios y las actividades extractivas y mineras existentes que cuentan con las autorizaciones tanto de la administración sectorial de minas como de las administraciones ambientales y urbanísticas, así como las contempladas en el Plan Especial de restauración, reforestación y puesta en valor de la Sierra de Alhaurín de la Torre que fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

- Respecto a los ecosistemas fluviales establece que las administraciones públicas competentes deberán de abordar un programa de actuaciones de restauración hidrológico-forestal para la protección contra la erosión y regeneración de la cubierta vegetal en las cabeceras de cuencas de los ríos y arroyos de la aglomeración, siendo prioritarias las actuaciones restauración hidrológico-forestal y regeneración de riberas en las cuencas de los ríos Guadalmedina, Guadalhorce, Campanillas y Grande, así como en la cabecera de los embalses Casasola y Pilonés.
- Propone el Plan un Sistema de Espacios Libres Metropolitanos definido como soporte físico fundamental de respuesta a las crecientes demandas de ocio, con el objetivo de preservar los recursos naturales en la línea de costa, protegiendo todos los espacios libres todavía existentes y recuperando las zonas degradadas. Se propone además mejorar las condiciones de acceso y uso de las playas y propiciar el mantenimiento del carácter natural y el uso público de los espacios litorales y de ciertos tramos de algunos ríos y arroyos, fomentando la forestación y restauración paisajística de los suelos pertenecientes al sistema cuyas características así lo recomienden. Dentro de este sistema de espacios libres se incluyen las playas y demás espacios libres de uso público que integren el corredor marítimo-terrestre, los corredores sierra-litoral y los parques metropolitanos. Dentro del Corredor Litoral se incluye una franja de protección de 500 metros entre la desembocadura del arroyo Cañada de Ceuta y la desembocadura del Guadalhorce, dado que es el único tramo del litoral no afectado

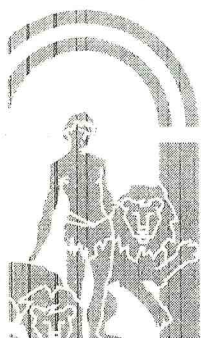


por el proceso urbanizador en el que existen además comunidades vegetales de interés. Estos suelos deberán ser clasificados como sistema general de espacios libres o como suelo no urbanizable de especial protección.

- Para la protección del litoral se determina que los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados reproducirán los límites de la ribera del mar, así como las servidumbres de protección y tránsito, delimitarán las zonas de influencia del litoral y contendrán las determinaciones para la protección y adecuada utilización del litoral. Igualmente, delimitarán las zonas degradadas y establecerán las determinaciones necesarias para su recuperación y ordenación. Establecerá del mismo modo las medidas oportunas para procurar la supresión de los usos, edificaciones e instalaciones existentes que sean contrarios a los criterios establecidos por la legislación de Costas y por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para este dominio público y sus zonas de servidumbres. Además se recomienda al planeamiento urbanístico general promover la generación de suelos destinados al sistema de espacios libres públicos y equipamientos en la zona de influencia del litoral.
- Se recomienda que en las operaciones de reforma interior que prevea el planeamiento urbanístico municipal en la zona de influencia del litoral se evite la urbanización continua, las pantallas de edificación y la acumulación de volúmenes edificatorios. Igualmente se recomienda que en los terrenos adyacentes a la zona de servidumbre de protección se establezcan preferentemente reservas de suelo para usos públicos, zonas libres y aparcamientos. En cuanto a las instalaciones náutico-deportivas sólo de forma excepcional, se podrá autorizar la construcción de nuevas instalaciones previa valoración de su viabilidad técnica y ambiental.

Paisaje

- La protección del suelo, la orografía, las formas del relieve y del paisaje resultante son asumidas por el Plan al establecer que en la ordenación de los nuevos suelos, en todo caso, se tenderá a la consecución de unidades coherentes en los aspectos formales e integrados con el entorno, procurando una ordenación ajustada al territorio soporte, que reconozca los cauces, riberas, vaguadas, cerros, y los demás hitos y elementos relevantes del paisaje, armonizando la tipología edificatoria con la topografía natural y manteniendo y acondicionando las áreas arboladas preexistentes.
- La degradación de las orlas periurbanas de los núcleos de población es otro de los efectos visuales más conspicuos, para atajar esta problemática el plan vincula a los instrumentos de planeamiento general el deber de establecer criterios de usos y

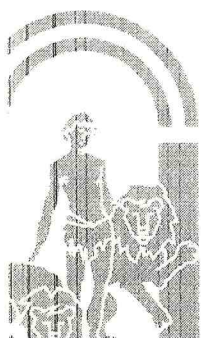


paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. Recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas para evitar la creación de traseras.

- En cuanto a la prevención de efectos perniciosos de la red de telefonía móvil el Plan no permite el emplazamiento de nuevas instalaciones de telefonía móvil en las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico, ni en los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección ni en la ribera del mar y zona de influencia establecida por la legislación sectorial. En los lugares permitidos, las instalaciones deberán utilizar materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual. Recomienda, además, que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación y, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones ya existentes de telefonía móvil.
- Para minimizar el impacto visual asociado a las instalaciones de gestión de residuos, establece que éstas deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla diseñada para minimizar su impacto paisajístico.

Patrimonio cultural e histórico

- El Plan determina y regula en su Normativa la necesidad de reconocer los recursos culturales significativos existentes, integrándolos en la ordenación con el fin de promover su protección, contribuir al mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario facilitando su puesta en uso, reforzar la función territorial de los conjuntos históricos como representantes de la historia, la forma de vida en las ciudades y la vida pública y favorecer la divulgación del patrimonio como activo de la oferta turística.
- La activación de los cascos como centros de la vida pública de las ciudades es otra de las finalidades perseguidas por el Plan, procurando la localización de centros institucionales y dotaciones que contribuyan a fomentar el uso turístico de los mismos.
- Establece que los instrumentos de planeamiento general deberán calificar de especial protección los elementos y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la

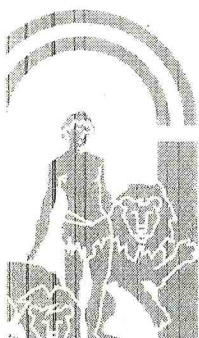


identidad de la aglomeración urbana de Málaga en relación con el patrimonio histórico y los usos rurales del medio rural. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable deberán ser calificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico general. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les establecerá un área de protección cautelar.

- El Plan regula la necesidad de que los instrumentos de planeamiento general establezcan áreas de influencia en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación.

Residuos

- El Plan prohíbe, respecto a la gestión de residuos, la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones.
- Condiciona al planeamiento general en cuanto a la localización de centros de transferencia de residuos urbanos exigiendo que estos cuenten con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes y se distancien de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos al menos 2 kilómetros salvo que por aplicación de la legislación sectorial dicha distancia deba ser reducida, deberán disponerse fuera de las áreas urbanas y de extensión, en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección y fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones.
- Determina que el reciclado de escombros se integre funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras. Para la localización de vertederos se atenderá a las características de los suelos, la extensión del acuífero subterráneo y la fragilidad del paisaje. Obliga a ubicarlas en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales de la aglomeración y a que su localización garantice la estanqueidad de los terrenos y la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas. En las instalaciones destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.

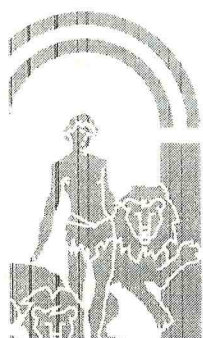


Energía

- En el ámbito energético, el Plan promueve el uso de las energías renovables, y establece que los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico. Recomienda igualmente a la administración competente la incentivación de las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito.
- El Plan plantea contribuir a la adecuada implantación de las infraestructuras energéticas en el territorio, impulsar el aprovechamiento de las energías renovables, evitar el deterioro del paisaje por la proliferación de tendidos eléctricos y antenas de telecomunicaciones adecuando el tendido de las redes a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y paisajísticos. Los instrumentos de planeamiento general deberán prever las actuaciones que para la mejora y ampliación de las infraestructuras de suministro energético se señalan en el Plan y que se describen en su Memoria de Ordenación.

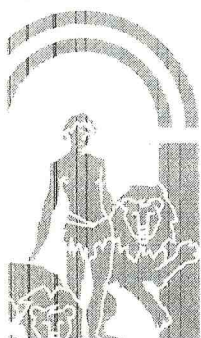
Población y Salud

- El Plan aborda la dotación de nuevos espacios generadores de actividad económica y empleo, además de posibilitar el derecho a la vivienda favoreciendo un desarrollo urbano más compacto y diversificado, potenciando especialmente la creación de nuevos espacios productivos. Para ello insta a destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad preferentemente a las actividades generadoras de desarrollo económico, a la vivienda protegida así como a usos de interés social.
- En las áreas de contenido residencial, determina que entre 55 y el 65% del número de viviendas se destine a vivienda sometidas a algún régimen de protección, debiendo reservarse el quince por ciento (15%) de la edificabilidad total para usos de actividades económicas compatibles con el uso residencial, de forma que se pueda favorecer la creación de empleo de proximidad. Igualmente es muy notable en el Plan la dotación de equipamientos relacionados con la mejora de la calidad de vida, el ocio y disfrute en la naturaleza y la salud de la población.



Espacios naturales y Especies protegidas

- En los espacios con algún tipo de protección es frecuente encontrar parcelaciones urbanísticas, edificaciones aisladas, apertura de viales, canteras, vertederos, etc. En unos casos destaca la extensión superficial de las actuaciones y en otros la focalidad de la percepción, produciendo un impacto ambiental negativo. Asimismo, el paisaje puede sufrir importantes alteraciones debido a la edificación en el medio rural cuando se concentra a modo de conurbación discontinua.
- El alto número de espacios protegidos y la enorme superficie de territorio incluido bajo alguna figura de protección en el ámbito de la aglomeración es notable y así lo asume el Plan incluyendo la totalidad de estos espacios dentro de las Áreas sometidas a Restricción de Usos y transformación por sus Valores y/o Riesgos, asegurando así la aplicación de la legislación específica que regula estos espacios y condicionando su adecuada clasificación en los respectivos planes urbanísticos.
- El Plan incluye como Zonas de Protección Ambiental, junto a la red hídrica de la aglomeración y las vías pecuarias, los Montes de dominio público, los Espacios Naturales Protegidos declarados por Ley 2/1989, es decir, el Parque Natural de los Montes de Málaga, el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce y el Paraje Natural del Desfiladero de los Gaitanes (LIC), y los Lugares de Importancia Comunitaria (no incluidos en Espacios Naturales Protegidos), caso del Río Guadalmedina, el Guadalhorce, el Fahalas y el Pereilas y la Sierra de Alcaparaín y Aguas.
- Como Zonas de Protección Territorial incluye los espacios protegidos y cautelares catalogados anteriormente por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, en concreto, como Complejos Serranos de Interés Ambiental, las Sierras de Mijas, Pizarra, Cártama, Aguas y Blanca-Sierra Canucha - Alpujata, como Parajes Sobresalientes la Fuente cabecera del río Alamitos y como Espacios de Protección Cautelar los Regadíos del Guadalhorce y los Montes de Málaga y la Axarquía. Los límites se han ajustados a la situación actual de los suelos.
- Se incluyen también, como Áreas de Transición en estas Zonas de Protección Territorial, aquellos ámbitos de carácter rural o natural, no incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico, que deben preservarse debido a sus valores ambientales, a su función de corredores naturales de interconexión entre los distintos espacios sometidos a algún régimen de protección por la legislación o por su función protectora de las zonas sometidas a riesgos de erosión o con fuertes pendientes. También se integran en esta zona algunos espacios que por su posición deben quedar



excluidos del proceso de urbanización para garantizar la cohesión del modelo territorial propuesto.

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

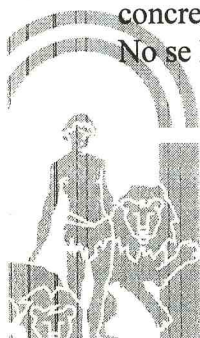
Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 249 de 20 de diciembre), se expuso a información pública el Plan de Ordenación del Territorio y el Informe de Sostenibilidad Ambiental por un plazo de dos meses. Con fecha 28 de diciembre y por el mismo plazo, la Consejería de Obras Públicas y Transporte dio audiencia a la Administración Central del Estado, a la Diputación de Málaga, a los Ayuntamientos y a los organismos y entidades relevantes en el ámbito.

Los plazos de información pública y audiencia finalizaros en 20 y 28 de febrero de 2008 respectivamente, si bien se han tomado en consideración todas las alegaciones remitidas hasta julio de 2008. En dicho proceso se han presentado 14.989 escritos de alegaciones, que contienen un total de 15.865 alegaciones. Del total de escritos de alegaciones, el 91 % se corresponden con alegaciones de particulares que, con el mismo texto, alegan sobre las 5 cuestiones concretas: La supresión de dos Áreas de Oportunidad de carácter residencial en Alhaurín de la Torre y Cártama, y el Área de Oportunidad productiva asociada al puerto en Málaga, la eliminación de un tramo viario al norte de Alhaurín el Grande y la disminución de un ámbito protegido como Zona de Transición en Alhaurín de la Torre. La justificación de todas estas alegaciones es el perjuicio que se va a ocasionar a los habitantes de las viviendas irregulares existentes en el medio rural, o a los propietarios de parcelas de estas zonas con expectativas respecto a otros usos en las mismas.

Estas alegaciones se han estimado parcialmente de manera que se ha disminuido la dimensión de las Áreas de Oportunidad y del Área de Transición, procurando la menor afección a las zonas con mayor densidad de viviendas para facilitar su tratamiento y la resolución de las condiciones de habitabilidad por el planeamiento urbanístico.

Los 572 escritos de alegaciones restantes contienen 1.439 alegaciones de las que el 40% solicitan la eliminación de la protección en parcelas concretas. La mayor parte de estas alegaciones se han desestimado.

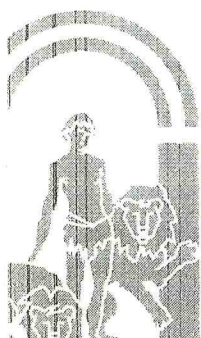
No se han presentado alegaciones específicas respecto a los contenidos del Informe de Sostenibilidad, si bien en 40 alegaciones se alude a la información contenida en el Informe solicitando, por un lado, eliminar la protección territorial que se establece sobre algunas parcelas concretas y, por otro, la eliminación del Parque propuesto en las márgenes del Arroyo del Valle. No se han estimado estas alegaciones.



Como consecuencia de las alegaciones presentadas se han introducido en el Plan de Ordenación del Territorio modificaciones que dan respuesta a las alegaciones estimadas. Se señalan a continuación los asuntos que han sido objeto de un mayor número de alegaciones y las modificaciones introducidas de mayor interés desde la perspectiva ambiental:

Sobre el sistema de protección y sistema de espacios libres

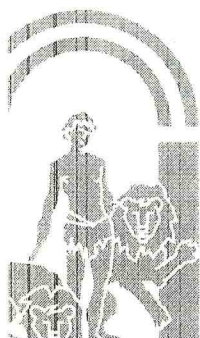
- El anterior Plano 01 Ordenación General del documento en Información Pública, se ha dividido en dos, uno específicamente dedicado a las Protecciones Ambientales y Territoriales y al Sistema de Asentamientos, y otro centrado en los Sistemas de Cohesión.
- Se han incluido como Zonas de Protección Ambiental, los Montes de Dominio Público y el Dominio Público Marítimo Terrestre, que no se había representado en la cartografía de protecciones.
- Se ha solicitado la declaración la Sierra de Mijas, la Laguna de los Prados, el Monte de Jabalcuzca y los Llanos de la Plata, y el Monte de San Antón como Espacios Naturales Protegidos. No se han estimado estas alegaciones pues dicha declaración se efectúa mediante los procedimientos previstos en la normativa ambiental, si bien todas estas zonas se protegen como parte de las Zonas de Protección Territorial.
- Sobre las Áreas de Interés Territorial, y específicamente en relación con las Áreas de Transición, se han presentado escritos que solicitaban la desprotección de los ámbitos para poder acoger desarrollos urbanos, o por la presencia de un número importante de viviendas en medio rural. Especialmente numerosas han sido las referidas a la zona de La Alquería. Se han modificado los límites de dichas zonas cuando tras analizar las mismas se ha comprobado que se han modificados sustancialmente los valores, potencialidad o funcionalidad que les hicieron quedar sujetos a restricciones de usos y cuando en número de viviendas ya existentes aconsejan su tratamiento por el planeamiento urbanístico. El ajuste en la delimitación de las zonas de protección territorial ha afectado especialmente a los Espacios de Transición y a los Montes de Málaga en Alhaurín de la Torre, Rincón de la Victoria y Totalán.
- Por las mismas razones se ha modificado la normativa exceptuando de la protección especial, los ámbitos que el planeamiento urbanístico delimite por la presencia de viviendas irregulares que deban ser incorporados al proceso urbanizador con los condicionantes establecidos por el Plan de Ordenación del Territorio.
- Se ha ampliado sustancialmente la zona protegida al sur de la Sierra de Pizarra, y en el límite norte de la aglomeración para permitir la articulación de espacios de interconexión entre este borde y las áreas de interés de la Comarca de Antequera.



- El Paraje de la Desembocadura del Guadalhorce ha quedado excluido del Parque Metropolitano de igual denominación.
- Se mantienen los Corredores Sierra Litoral por su decisiva función territorial, si bien se representan esquematizados para su delimitación precisa por el planeamiento urbanístico.
- Se incluyen criterios para evitar la presión antrópica sobre las especies de anidación del águila perdicera en el Monte de San Antón, pero se mantiene el parque debido a que ya acoge actividades de esparcimiento de los ciudadanos de la aglomeración y además se constituye como elemento simbólico de gran reconocimiento.
- Se han incluido criterios en relación con especies vegetales autóctonas y al diseño y contenido de los Parques Metropolitanos.
- Se han incorporado al sistema de itinerarios recreativos la Vereda de Ardales en Málaga y la Vereda de los Alhaurines – Alora.
- Se ha suprimido el tramo de parque metropolitano que se apoyaba en el Arroyo del Sexmo en Cártama como consecuencia de la propuesta de una nueva Área de Oportunidad en el ámbito.
- Se han reducido las superficies de los Parques Metropolitanos fluviales en algunos casos para ajustarlos a la Zona de Policía.
- Se flexibiliza la regulación de las Áreas de Transición posibilitando la inclusión de estos suelos a los procesos de crecimiento urbanístico cuando se acredite la necesidad de incorporar los mismos al crecimiento urbanístico natural de la población.

Sobre el sistema de asentamientos. Áreas de Oportunidad.

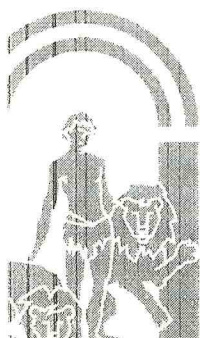
- Se han introducido 2 nuevas Áreas de Oportunidad de carácter productivo: Una de 120 hectáreas en el término de Coín en un suelo anteriormente considerado como Espacio de Transición, y otra en Cártama con una superficie de 50 hectáreas, ubicado en un ámbito que anteriormente se integraba en un parque metropolitano, pero quedando condicionado su desarrollo a la resolución de los riegos de inundabilidad en el río Guadalhorce, evitando los entubamientos, los embovedamientos y las canalizaciones duras (hormigón, escolleras,..), y previo informe favorable de la Administración competente a las propuestas y su repercusión en la inundabilidad del río, aguas arriba y abajo y en la margen derecha.
- Se han introducido dos nuevas Áreas de Oportunidad de contenido Residencial: Una en el término municipal de Coín, de 90 hectáreas sobre un suelo no sujeto previamente a protecciones por el Plan, y otra en Estación de Cártama de 50



hectáreas, en un ámbito anteriormente incluido en un parque metropolitano, quedando esta actuación sujeta a los mismos condicionantes citados anteriormente.

- Se han incluido cuatro nuevas Áreas de Oportunidad turísticas en el interior en Casabermeja y Rincón de la Victoria de 60 y 20 has, sobre suelos no protegidos, y en Álora y Coin de 100 y 60 has sobre suelos de Transición.
- Se han modificado los límites de las Áreas de Oportunidad propuestas, ampliando en algunos casos o reduciendo en otros, en general sobre suelos no protegidos o sobre Áreas de transición.

En general las nuevas Áreas de Oportunidad propuestas tienen una incidencia no significativa ya que se localizan sobre suelos que, o bien no presentan valores ambientales de interés, y por ello no se sometieron a restricciones de uso por el Plan, o bien eran anteriormente Espacios de Transición, delimitados por su posición territorial pero que en ningún caso alteran el modelo territorial establecido. Las de mayor incidencia son aquellas Áreas localizadas en suelos sometidos a restricciones de uso por problemas de inundabilidad, que quedan condicionadas a que desaparezca dicha circunstancia previo informe del organismo competente.



9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA PROPUESTA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE MÁLAGA.

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan están las medidas correctoras previstas para los efectos ambientales previsibles de la ejecución de cada una de las determinaciones propuestas.

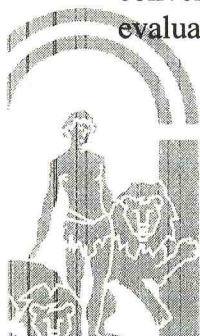
Asimismo, se aplicará un programa de seguimiento ambiental que deberá realizar la evaluación en continuo de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Los principales objetivos que persigue son:

- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

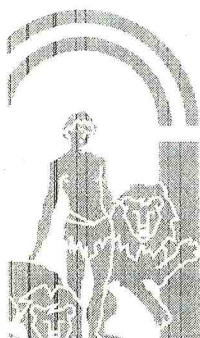
9.1. Informe de seguimiento y evaluación

Cada tres años se realizará un Informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En este Informe se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a su modificación o revisión. En el Informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos.



El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de seguimiento Ambiental, de la que de forma paritaria formarán parte la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de Medio Ambiente. Las principales funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Poner en marcha las medidas contempladas en el Plan para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.
- Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y ajustar el sistema de indicadores para el control de los efectos ambientales previstos, las posibles desviaciones, y los efectos adversos no contemplados inicialmente.
- Adaptar el sistema de indicadores al objeto de identificar la contribución de cada determinación a la sostenibilidad del Plan.
- Proponer las medidas necesarias para corregir y evitar dichas desviaciones y efectos adversos.
- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las determinaciones y estrategias que conforman el Plan.
- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos/actividades, (visitas, calendario de reuniones, cronograma de informes, etc.) al objeto cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.

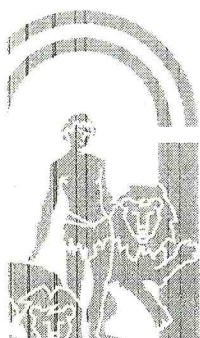


9.2. Sistema de indicadores ambientales

La Ley 9/2006 menciona la necesidad de proporcionar indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

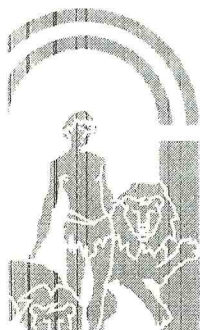
Este sistema deberá realizar el seguimiento de la integración ambiental del Plan proporcionando una valoración en continuo de la afección ambiental producida por las determinaciones propuestas en el Plan durante su ejecución. Ello pondrá de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos.

El sistema de indicadores establece un marco básico de seguimiento que configuran un grupo heterogéneo de variables que informan del estado, presión, respuesta, tendencia, etc. que las propuestas de actuación del Plan ejercen sobre los factores ambientales. El órgano de seguimiento del Plan desarrollará y ajustará progresivamente la aplicación de estas variables y las adaptará a los resultados que se desprendan del propio seguimiento de la ejecución del Plan.

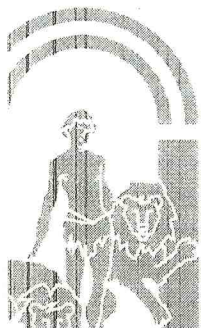


El sistema de indicadores es el siguiente:

Indicador	Unidad
Energía	
Consumo de energía eléctrica	ktep
Agua	
Consumo de agua	Hm ³
% de población cubierta con sistemas de tratamiento de aguas residuales adecuados	%
Nivel de calidad de las aguas superficiales y subterráneas (presencia de contaminantes)	mg/litro
Volumen de agua reutilizada	Hm ³
Biodiversidad y espacios naturales	
Superficie con algún grado de protección	%
Superficie forestal	Ha
Superficie forestal con proyectos de ordenación y planes técnicos actualizados	Ha
Espacios Naturales Protegidos con Planes de Sostenibilidad	%
Transporte	
Volumen total de transporte: distribución modal	%
Desplazamientos por motivo de trabajo	Viajes
Emisiones de CO ₂ del sector transporte	Tn
Intensidad media diaria de vehículos en carretera	Vehículos/día
Inversiones en infraestructuras de transporte	Miles de €
Afección a espacios con alto valor natural	Km de infraestructura viaria o ferroviaria que afectarán a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Espacios Ramsar y Espacios Sensibles
Afección a hábitat prioritarios de la Unión Europea definidos en la Directiva Hábitat	Km de carretera que afectarán a hábitat prioritarios



Indicador	Unidad
Paisaje	
Suelo ocupado por usos agrícolas	Ha
Suelo ocupado por usos urbanos	Ha
Evolución de los usos del suelo	%
Evolución de la superficie forestal	%
Medio ambiente urbano	
Municipios adheridos al programa de sostenibilidad CIUDAD 21	Nº
Infraestructuras viarias para transporte alternativo	Km
Residuos	
Generación de residuos urbanos por habitante y día	Kg/ha/día
Recogida selectiva y reciclaje de residuos	kg/Hab/año
Tratamiento de residuos	%
Producción declarada de residuos peligrosos por sectores	kg/Hab/año
Riesgos	
Superficie deforestada	Ha
Superficie por niveles de erosión	Ha
Incendios forestales	Nº
Evolución de la superficie incendiada	Ha



Esta Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Plan por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

El órgano promotor elaborará la propuesta de Plan tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta Memoria Ambiental.

SEVILLA, a 26 de Mayo de 2009


**LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, CAMBIO CLIMÁTICO
Y CALIDAD AMBIENTAL**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE


Fdo: Esperanza Caro Gómez

**LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**


Fdo: Rocío Allepuz Garrido

